

DOCUMENTO ACLARATORIO OTROSÍ N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA OC-008-2021 (81585) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CASALIMPIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT N° 860.010.451-1

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública número 10756 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., modificó su razón social por la que aquí se registra y representada en este acto por representada en este acto por representada legalmente por **RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.507.958**, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, todo lo cual se acredita de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato, parte que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CASALIMPIA S.A.**, identificada con **NIT. N° 860.010.451-1**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil doscientos noventa y nueve (4.299) del día cuatro (4) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), otorgada en la Notaría Primera (1º) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) bajo el número 62902, del libro respectivo, representada en este acto por **JOHANNA MILENA ALFARO LEON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.957.415 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente **DOCUMENTO ACLARATORIO DEL OTROSÍ N° 1 a LA ORDEN DE COMPRA OC-008-2021 (81585)**, que para efectos del presente acto, se denominará el **CONTRATO**, el cual se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2.021) se emitió Orden de Compra identificada con el No 81585 de Colombia Compra Eficiente, a través del mini sitio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con ocasión del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III – CCE-972-AMP-2019, el cual tiene por objeto: *Prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las diferentes dependencias de Fiduprevisora S.A. y en cada una de las Oficinas Regionales y/o Centros de Atención Regional, ubicados en la ciudad de: Ibagué.*

DOCUMENTO ACLARATORIO OTROSÍ N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA OC-008-2021 (81585) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CASALIMPIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT N° 860.010.451-1

2. Que el valor de la Orden de Compra es de **NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.034.344,75)** Incluido IVA, así como los demás impuestos tasas y/o contribuciones.
3. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra se pactó para el veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2.022).
4. Que mediante carta de aceptación de fecha dieciséis de junio (16) de junio del dos mil veintidós (2.022) el representante legal del **CONTRATISTA** manifestó la aceptación de adición y prórroga a la Orden de Compra 81585, en el sentido de adicionar y prorrogar la prestación del servicio desde el veintiocho (28) de junio hasta el veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2.022)
5. Que el **OTROSÍ N° 1**, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8809 del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2.022), por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2.022).
6. Que el día veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2.022), el **CONTRATANTE** realizó solicitud a través del portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- con el fin de iniciar la modificación a la Orden de Compra, en el sentido de adicionar al valor iniciar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución desde el veintiocho (28) de junio hasta el veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2.022).
7. Que el día veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2.022) se realizó el cargue del PDF contentivo de la modificación, en el link establecido para el efecto por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-.
8. Que previa comunicación por parte del **CONTRATISTA**, se evidencia que, debido a un error involuntario en el diligenciamiento del formulario, no se actualizó la fecha de terminación de la Orden de Compra No 81585, no obstante lo anterior, dentro de la modificación realizada y la adición de recursos, se plasma la voluntad de las partes para la prestación del servicio para los tres (3) meses siguientes desde el veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós y hasta el veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2.022).

DOCUMENTO ACLARATORIO OTROSÍ N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA OC-008-2021 (81585) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CASALIMPIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT N° 860.010.451-1

9. Que de conformidad con la consulta realizada en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2.002), a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente identificada con el número GPL#07356140, se indica que los cambios relacionados con la prórroga a la Orden de Compra No 81585 no quedaron reflejados en la modificación realizada y para el efecto se sugiere anexar un documento aclaratorio por medio de link adjunto indicando la fecha de terminación, previa validación con el **CONTRATISTA**.

10. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR el plazo de la prórroga **A LA ORDEN DE COMPRA OC-008-2021 (81585) CELEBRADA ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CASALIMPIA S.A.** en los siguientes términos:

*"(...) **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Orden de Compra No 81585 por el plazo de tres (3) meses contados a partir del veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2.022) hasta el veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2.022) (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2.022.

EL CONTRATANTE


RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.



EL CONTRATISTA


JOHANNA MILENA ALFARO LEON
Representante Legal
CASALIMPIA S.A.,

Bogotá, junio 16 de 2022

Señores:

FIDUCIARIA LA PREVISORA

Atn: Sra. Magda Rodríguez

Coordinadora de Recursos físicos

L.C

ASUNTO: Aceptación prorroga y adición otrosí orden de compra **81585**

Respetada Señora Rodríguez:

Cordialmente, me dirijo a usted con el propósito de informarle que nuestra compañía está en total disposición de aceptar la Prorroga y Adición a las órdenes de la referencia por tres (3) meses a partir de veintiocho (28) de junio de 2022 hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2022.

Agradeciéndoles la confianza depositada en nosotros, nos reiteramos como sus servidores y amigos.

Atentamente,



JOHANNA MILENA ALFARO LEON

REPRESENTANTE LEGAL

CASALIMPIA S.A.